

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/1366/2019

\$0.00

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica,
mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para
reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita. -----

- RESULTANDO -

1.- El actor [REDACTED] por su propio derecho, demandó del H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas
de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: II.- Dándose
el caso que el día lunes siete de octubre del dos mil diecinueve a las 17:00
horas, habló con nosotros [REDACTED] nos dijo: TIENEN QUE
PRESENTARSE EN EL JURÍDICO, POR QUE ESTAN DESPEDIDOS AHÍ VAN A
DARLES INDICACIONES", motivo por el cual subimos al segundo piso del
palacio Municipal, donde después de tenernos esperando por mas de una hora
nos atendió a las 18:20 horas aproximadamente, quien dijo ser el: LICENCIADO
[REDACTED] quien dijo ser SUB DIRECTOR
JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
MUNICIPAL, me manifestó textualmente " DESDE ESTE MOMENTO ESTAS
DADO DE BAJA DEL AYUNTAMIENTO" sin que mediera ninguna otra razón, por
lo que le pregunte si me podía dar los motivos y solo dijo "SON INDICACIONES
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL", por lo que le dije que si me podía dar por
escrito los motivos de mi despido y además pagarme lo que me correspondía y
me contesto que "NO, NADA DE POR ESCRITO BASTA CON MI PALABRA, SI
FIRMAS TU RENUNCIA SE TE PAGARA DOS QUINCENAS, Y SI NO ESTAS DE

les corresponde, pero no en lo referente a la estabilidad en el empleo.

V.- Resulta de ajustado derecho absolver a la parte demandada de pagar al actor las prestaciones reclamadas **AD CAUTELUM**, siendo la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y demás prestaciones señaladas a foja 02 de los autos, en virtud de que en el presente asunto no se logró evidenciar lo reclamado y en que, la instancia ya se encuentra agotada, aunado a que el act. [REDACTED] fecha **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** fue reinstalado tal y como consta a foja 73 de los autos, por tanto, deberá de estar a lo resuelto con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

 PRIMERO.- La parte actora el [REDACTED] acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- El actor [REDACTED] fue **REINSTALADO** física y materialmente en su trabajo en fecha **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, tal y como consta en el acta que obra a foja 73 de los autos.-----

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de pagar al actor [REDACTED] los **SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS** y las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES**. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo. -----

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 08 de Abril del año 2025 -

LAUDO SAE/1366/2019-VII-4

